

Radicación relacionada: 2026-ER-0166194

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2026

Señor(a)
Anónimo
Cartelera Ministerio de Educación Nacional
Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No. 2026-ER-0166194

Respetado(a) señor(a), cordial saludo,

En atención al escrito presentado por usted a través de los canales de atención y servicio al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, con el radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... Información clara sobre las razones por las cuales no se están ofertando vacantes en el área de música dentro del Sistema Maestro. Acciones que se estén adelantando o se proyecten para garantizar condiciones laborales dignas para los docentes del sector cultural. Pronunciamiento frente a los modelos de tercerización en programas públicos de formación artística y su impacto en la calidad educativa y estabilidad laboral. ..."

El Decreto 1075 de 2015 compiló los artículos que fijan las reglas a tener en cuenta por las entidades territoriales para el nombramiento de los educadores. Tratándose de vacancias definitivas y una vez verificado el orden de provisión, el artículo 2.4.6.3.10 ídem señala que el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, regulado por la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024.

De conformidad con el marco normativo anteriormente citado, se señala que la administración del Sistema Maestro es una responsabilidad de las secretarías de educación, por lo tanto, son las encargadas de velar por el uso adecuado de la plataforma, así como por la oportuna selección y nombramiento de los docentes.

Atendiendo las facultades que le corresponden a este Ministerio en relación con el mantenimiento, funcionamiento del sistema y su petición, se le recuerda que la provisión de las vacantes de docentes u orientadores debe estar ajustada al orden de provisión dispuesto en el Artículo 2.4.6.3.9. del decreto 1075 de 2017, adicionalmente al procedimiento de la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024. Por ello son las entidades territoriales acorde con las competencias asociadas con la administración de la planta docente quienes reportan las necesidades, verifican el cumplimiento de los requisitos de los candidatos preseleccionados y seleccionan al mejor candidato que cumpla con el perfil.

Así mismo, conforme a las facultades establecida en el artículo 6° de la ley 715 de 2001, en la que se da la potestad a las entidades territoriales certificadas en educación para administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, en este sentido esta entidad no tiene injerencia para intervenir directamente en los procesos de selección (agendamientos, verificación de requisitos y procesos adicionales para nombramiento) que tenga establecido cada Secretaría de Educación, pues las mismas gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

De acuerdo con su consulta es importante indicar que la plataforma Sistema Maestro está disponible las 24 horas los 7 días de la semana para participar de las ofertas que se encuentran disponibles, ahora bien, es necesario resaltar que las vacantes ofertadas surgen de las necesidades que reporta cada entidad.

Para el caso particular informamos que, desde el 01 de enero a la fecha, la Secretaría de Educación de Antioquia reportó 3 vacantes de Docente de aula de Educación artística – música y la Secretaría de Educación de Medellín reportó 1 vacante en esta área. A continuación, se mencionan las vacantes:

Secretaría	ID Vacante	Fecha	Institución Educativa	Sede Educativa	Área
Antioquia	109683	2026-03-27	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Educación artística – música
Antioquia	111257	2026-05-04	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL	Educación artística – música
Antioquia	110878	2026-04-20	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	Educación artística – música
Medellín	106650	2026-01-22	INST EDUC EMPRESARIAL	INST EDUC EMPRESARIAL - SEDE PRINCIPAL	Educación artística – música

Le invitamos a acercarse a la Secretaría de Educación de su interés para validar la información sobre los reportes de vacantes definitivas solicitados para su publicación en el Sistema Maestro. Lo anterior, en cumplimiento del principio de transparencia administrativa y en ejercicio de la facultad de la secretaria de educación como administradora de la planta docente.

Frente a su consulta sobre la garantía de condiciones laborales dignas para los docentes del sector cultural, es importante precisar que el concurso de méritos

para el ingreso a la carrera docente es el mecanismo dispuesto por el constituyente para acceder al servicio público:

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (Art. 125 Constitución Política).

El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:

"es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", es decir que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.

Atendiendo los argumentos referenciados, es ineludible que para ingresar al servicio educativo estatal se debe superar satisfactoriamente un proceso de selección, por tanto, en la actualidad para vincularse al servicio educativo oficial es perentorio superar el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para registrarse en la plataforma SIMO, aplicativo creado por la CNSC para la postulación a ofertas de empleo en Colombia puede remitirse a la página <https://simo.cnsc.gov.co/> y en la sección "AYUDAS" encontrar un completo tutorial con el paso a paso para efectuar el registro, de igual manera en el link anteriormente mencionado se encuentran las convocatorias clasificadas por región, donde debe aplicar a las de su interés.

El Ministerio de Educación Nacional en aras del mejoramiento de la calidad educativa, implementó el aplicativo Sistema Maestro para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Este proceso se realiza de conformidad con el Decreto 490 de 2016 (compilado en el DURSE) y la Resolución 003593 de 2024, actos administrativos que regularon los criterios y procedimientos para la inscripción de los aspirantes a ocupar un cargo en vacancia definitiva.

Adicionalmente, en respuesta a su consulta me permito indicar que, para registrarse en el aplicativo Sistema Maestro, debe:

Verificar que su título **profesional** se encuentre habilitado para el ejercicio docente, el cual podrá consultar en la Resolución 3842 de 2022. Puede consultar el citado acto administrativo en el siguiente enlace:

https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-409868_pdf.pdf

Si su título se encuentra habilitado para ejercer la docencia en Colombia (Resolución 3842 de 2022), ingrese a la dirección:

<https://sistemamaestro.mineduccion.gov.co/SistemaMaestro/busquedaVacantes.xhtml>

De clic en la opción regístrese y complete el formulario. El sistema automáticamente le enviará a su correo una notificación indicando que se encuentra registrado en el sistema.

Ingrese nuevamente con el usuario y contraseña creados y complete cada uno de los siguientes módulos:

Datos personales: aquí deberá realizar el cargue de su documento de identificación

Educación formal: títulos de pregrado y posgrado terminados, si su título es internacional deberá aportar en documento la resolución de convalidación.

Experiencia laboral docente: deberá registrar una a una cada experiencia laboral adjuntando el documento que soporte dicha experiencia.

Perfil educativo: seleccionar el área de su interés para ejercer la docencia de acuerdo con el manual de funciones de carrera docente

Secretaría de educación: indicar la entidad de la cual desea recibir notificaciones electrónicas cuando esta realice oferta de vacantes.

Tenga en cuenta que por cada módulo debe realizar el cargue del documento que respalda dicha información este documento solo deberá ser cargado en formato PDF y su tamaño no puede exceder el peso de 1MB por archivo.

Para finalizar de clic en guardar todo, el sistema automáticamente le enviará un correo electrónico de registro exitoso.

Si su registro fue exitoso podrá participar en los procesos de selección de vacante, recuerde que usted podrá diariamente conocer la oferta de vacantes disponibles ingresando a nuestra página web, si se encuentra interesado en alguna de las vacantes ofertadas podrá realizar la postulación, el sistema informará a su correo electrónico que esta se realizó con éxito.

Se resalta que este Ministerio no desconoce la labor y profesionalización de los aspirantes, sin embargo, en aras de garantizar la efectividad en el cubrimiento planteó criterios generales que permitan la agilidad y equilibrio entre la formación académica, calidad y experiencia laboral docente en el momento de la selección de docentes, permitiendo la selección de aspirantes con las diversas condiciones que este pueda tener, por lo que no se requiere de un puntaje mínimo para ser seleccionado.

Por consiguiente, cada una de las vacantes tiene unos requisitos particulares que deben ser consultados antes de realizar la postulación, estos se encuentran detallados en la página de CNSC y en el aplicativo Sistema Maestro, por esto es de vital importancia su revisión y cumplimiento.

También cabe destacar que las entidades territoriales en los casos de ley deben aplicar lo establecido por estabilidad laboral reforzada de contar con opciones de movilidad de planta.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en la Resolución No. 003593 de 2024 en el artículo primero indica:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro, es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. ..."

Por lo anterior, es fundamental tener en cuenta que estos nombramientos son transitorios y están limitados hasta que el cargo sea provisto de manera definitiva. De igual forma, no es posible reintegrar priorizar a través del Sistema Maestro a los docentes que hayan sido desvinculados, ya que este sistema está diseñado exclusivamente para publicar las vacantes solicitadas por las Secretarías de Educación, conforme a la disponibilidad de sus plantas de personal.

Finalmente, se reitera que en virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas por el artículo 6° y 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora; por tanto, el Ministerio de

Educación Nacional no tiene la competencia para intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales.

Consideramos que, con el oficio antes transcrito y expedido por esta Subdirección, se ofrece una contestación de fondo a su requerimiento.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Folios: 6
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
JOHANNA ATEHORTUA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Aprobó:
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación